ALCALDÍA DE PASTO

ALCALDIA DE PASTO
INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE
PASTO DEPORTE

PASTO DEPORTE

RESOLUCIÓN No. J0052
20 de abril del 2025

Por medio de la cual se autoriza a los funcionarios del INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE PASTO DEPORTE, la compensación de la jornada laboral para el reconocimiento del descanso compensado el día 02 de mayo del año 2025.

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE PASTO DEPORTE.

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias y:

C O N S I D E R A N D O:

Que, la ley 1437 de 2011 CÓDIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, en su artículo 7º, establecer que "Las autoridades tendrán, frente a las personas que ante ellas acudan y en relación con los asuntos que tramiten, los siguientes deberes: (...) 2. Garantizar atención personal al público, como mínimo durante cuarenta (40) horas a la semana, las cuales se distribuirán en horarios que satisfagan las necesidades del servicio".

Que, el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, en relación con la jornada de trabajo, la fija en jornadas de cuarenta y cuatro (48) horas semanales, limite dentro del cual el jefe del respectivo organismo puede fijar el horario de trabajo.

Que teniendo en cuenta que el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte Pasto Deporte es una Entidad Descentralizada adscrita a la Alcaldía Municipal de Pasto, le es aplicable el artículo 168 del Decreto 543 de 1993 del Estatuto Básico de la Administración de Personal y de Carrera Administrativa del Municipio de Pasto, modificado por el artículo 33 del Acuerdo No. 140 del 27 de julio de 1994 del Concejo Municipal de Pasto, establece que la jornada a ordinaria laboral de los funcionarios municipales'(...) no podrá exceder de ocho (8) horas diarias o de cuarenta (40) horas a la semana (...)" y en concordancia con la resolución 210 del 28 de junio del 2021, se restableció la jornada laboral, establecida en el acuerdo No. 140 del 27 de julio de 1994 para empleados municipales de 08: 00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 06 00 pm; y para el personal de servicios generales que realizan funciones y labores de aseo y cafetería de 06: 00 a. m. a 11:00 a. m. y de 01:00 p. m. a 04: 00 Pm.

Que el articulo del Decreto 1083 del 2015 modificado por el articulo 1 del Decreto 648 de 2007, establece frente al descanso compensado que *"al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para la semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio"*

Que el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte – Pasto Deporte, en cumplimiento de sus funciones misionales, programó jornadas laborales especiales los días 21 de abril del año 2025, en horario de 5:00 p.m. a 9:00 p.m. y el día 26 de abril de 2025, en horario de 2:00 p.m. a 6:00 p.m., con el fin de atender eventos institucionales de carácter deportivo y recreativo, en los cuales es necesario contar con todo el personal del instituto para el cumplimiento de su objeto.

Que, conforme a lo anterior, y con el propósito de compensar las horas laborales, se laborará los días 21 de abril del año 2025, en horario de 5:00 p.m. a 9:00 p.m. y el día 26 de abril de 2025, en horario de 2:00 p.m. a 6:00 PM, para una compensación de ocho (08) horas.

ALCALDIA DE PASTO

ALCALDIA DE PASTO
INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE
PASTO DEPORTE

PASTO DEPORTE

RESOLUCIÓN No. J0052
20 de abril del 2025

Por medio de la cual se autoriza a los funcionarios del INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE PASTO DEPORTE, la compensación de la jornada laboral para el reconocimiento del descanso compensado el día 02 de mayo del año 2025.

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE PASTO DEPORTE.

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias y:

C O N S I D E R A N D O:

Que, la ley 1437 de 2011 CÓDIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, en su artículo 7º, establecer que "Las autoridades tendrán, frente a las personas que ante ellas acudan y en relación con los asuntos que tramiten, los siguientes deberes: (...) 2. Garantizar atención personal al público, como mínimo durante cuarenta (40) horas a la semana, las cuales se distribuirán en horarios que satisfagan las necesidades del servicio".

Que, el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, en relación con la jornada de trabajo, la fija en jornadas de cuarenta y cuatro (48) horas semanales, limite dentro del cual el jefe del respectivo organismo puede fijar el horario de trabajo.

Que teniendo en cuenta que el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte Pasto Deporte es una Entidad Descentralizada adscrita a la Alcaldía Municipal de Pasto, le es aplicable el artículo 168 del Decreto 543 de 1993 del Estatuto Básico de la Administración de Personal y de Carrera Administrativa del Municipio de Pasto, modificado por el artículo 33 del Acuerdo No. 140 del 27 de julio de 1994 del Concejo Municipal de Pasto, establece que la jornada a ordinaria laboral de los funcionarios municipales'(...) no podrá exceder de ocho (8) horas diarias o de cuarenta (40) horas a la semana (...)" y en concordancia con la resolución 210 del 28 de junio del 2021, se restableció la jornada laboral, establecida en el acuerdo No. 140 del 27 de julio de 1994 para empleados municipales de 08: 00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 06 00 pm; y para el personal de servicios generales que realizan funciones y labores de aseo y cafetería de 06: 00 a. m. a 11:00 a. m. y de 01:00 p. m. a 04: 00 Pm.

Que el articulo del Decreto 1083 del 2015 modificado por el articulo 1 del Decreto 648 de 2007, establece frente al descanso compensado que *"al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para la semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio"*

Que el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte – Pasto Deporte, en cumplimiento de sus funciones misionales, programó jornadas laborales especiales los días 21 de abril del año 2025, en horario de 5:00 p.m. a 9:00 p.m. y el día 26 de abril de 2025, en horario de 2:00 p.m. a 6:00 p.m., con el fin de atender eventos institucionales de carácter deportivo y recreativo, en los cuales es necesario contar con todo el personal del instituto para el cumplimiento de su objeto.

Que, conforme a lo anterior, y con el propósito de compensar las horas laborales, se laborará los días 21 de abril del año 2025, en horario de 5:00 p.m. a 9:00 p.m. y el día 26 de abril de 2025, en horario de 2:00 p.m. a 6:00 PM, para una compensación de ocho (08) horas.